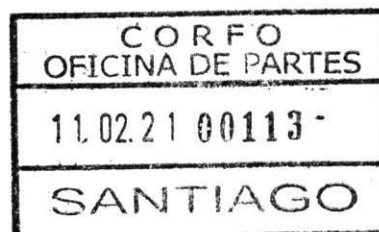


GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
CS/DVC/HPC/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA BASES DE LA TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA TURISMO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo, que regulan el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”; la Resolución TRA N°58/322/2020, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo.
2. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan, entre otras, de la Gerencia de Redes y Territorios, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°04, de 08 de febrero de 2021, que aprobó los elementos de la Tipología de Intervención “Par Impulsa Turismo”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.

4. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF y para aprobar los textos refundidos, coordinados y sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento creados por ese órgano colegiado, en el ámbito de sus funciones.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°04/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, que aprobó los elementos de la Tipología de Intervención “Par Impulsa Turismo”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
- 2° **APRUÉBASE** el siguiente texto de las Bases de la Tipología de Intervención “**PAR IMPULSA TURISMO**”, en el marco del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”:

BASES TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN
“PAR IMPULSA TURISMO”

1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.

El objeto de esta Tipología es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Turismo, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

Los “**Proyectos PAR Impulsa Turismo**” deberán ser iniciativas individuales, de micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen sus actividades turísticas en un territorio determinado.

Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología sólo en una oportunidad cada año calendario.

No podrán postularse al financiamiento Proyectos Individuales cuyo plan de trabajo contenga actividades, capital de trabajo o inversiones que ya hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

2. BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales, deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser contribuyentes, con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974.

- b) Registrar ventas netas anuales que no superen las **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).
- c) Tener más de un año desde su inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- d) Tener inicio de actividades en rubros relacionados con el sector turístico, los que serán determinados, para cada convocatoria, según el código de actividades del SII.

El postulante debe tener presente que, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentra al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO

El Proyecto Individual deberá contener toda la información solicitada en el formulario de postulación puesto a disposición de los postulantes.

4. FINANCIAMIENTO CORFO/CDPR

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en adelante CDPR, según corresponda, financiará el costo total de los Proyectos Individuales, por los montos y porcentajes que se indicará, conforme las ventas netas anuales que acrediten los/as beneficiarios/as:

Se financiará hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos), a los contribuyentes que registren ventas netas anuales hasta 25.000 Unidades de Fomento.

Se financiará hasta un 60% del costo total del proyecto, con un tope de **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), a los contribuyentes que registren ventas netas anuales superiores a 25.000 e inferiores a 50.000 Unidades de Fomento.

Se financiará hasta un 50% del costo total del proyecto, con un tope de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), a los contribuyentes que registren ventas netas anuales entre 50.000 y 100.000 Unidades de Fomento.

El financiamiento del/de la beneficiario/a deberá ser valorado y/o pecuniario.

Sólo se aceptará como aporte valorado del/de la beneficiario/a el pago de remuneraciones y/o el sueldo empresarial o patronal.

Los Proyectos Individuales no tendrán restricciones para la distribución de los recursos destinados a capital de trabajo o inversión.

En esta tipología Corfo/CDPR no financiará actividades ni gastos de capacitación.

En el caso de los gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por períodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días restantes del primer mes en que puedan reconocer gastos.